

RESOLUCION del Tribunal de oposición a las cátedras del grupo III, «Dibujos, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño y Vitoria por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras del grupo III, «Dibujos, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño y Vitoria, convocadas a oposición por Orden de 16 de abril de 1970 para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 28 de noviembre de 1970, a las cinco de la tarde en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, Ronda de Valencia, 3.

En dicho acto harán entrega los señores opositores de los trabajos profesionales y una Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario del tercer ejercicio e indicará la forma de realización del cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Alejandro Hidalgo de Caviedes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo, con especial afectación a los servicios de Archivo y Documentación.

Vacante en la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda dos plazas, que se estima conveniente sean cubiertas por personas poseedoras de una aptitud específica para prestar servicio en tareas de archivo y documentación, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades que le están atribuidas y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien convocar el presente concurso-oposición libre, con sujeción a lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y el Decreto de 27 de junio de 1968, que aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para la cobertura de dos plazas en la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, sin que, dada la especial afectación a un servicio determinado que motiva la singularidad de la presente convocatoria, pueda ser ampliado el número de las plazas a cubrir con las vacantes que eventualmente puedan producirse en dicha Escala hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, ni por jubilación forzosa dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1) Ser español y mayor de edad.
- 2) Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica, o tener aprobados los estudios que habiliten para la obtención del título correspondiente.
- 3) Carecer de antecedentes penales.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.
- 5) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Carrera del Estado u otras Entidades o Corporaciones públicas por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- 6) En caso de aspirantes femeninos, haber realizado el servicio social o estar exento del mismo.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, y en ellas se hará constar el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad, edad, domicilio y título académico, y en ellas se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Estas instancias, para cuya formulación no se requiere ningún impreso oficial, se ajustarán al modelo que se publica como anexo de la presente convocatoria, serán reintegradas de conformidad con el número 31 de la Tarifa del Impuesto

General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, aprobada por Decreto de 6 de abril de 1967.

A dicha instancia se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado o remitido por giro postal o telegráfico, dirigido a la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda (Sección de Tesorería y Asuntos Económicos), la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

A la solicitud se acompañará igualmente la documentación que justifique los méritos alegados, que podrán referirse:

- 1) A la posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.
- 2) Al expediente académico de la Carrera citada en el apartado anterior.
- 3) A la posesión de otros títulos o diplomas que resulten de aplicación a los servicios específicos que se trata de atender mediante la provisión de las plazas a que se refiere esta convocatoria.
- 4) A los servicios prestados a la Administración Pública.
- 5) A la posesión de idiomas.
- 6) A publicaciones, trabajos de investigación u otros méritos que deseen alegar los aspirantes.

Los opositores que deseen acogerse a los beneficios concedidos en la Ley de 17 de julio de 1947 en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, harán constar en la solicitud el carácter con el que concurren.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición podrán presentarse en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda y Oficinas de Correos hasta el último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Quiénes consideren infundada su exclusión podrán elevar a la Dirección General del Organismo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dichas listas la reclamación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiesen producido reclamaciones o si hubieran sido desestimadas las deducidas, se publicarán de igual forma las relaciones definitivas.

Sexta.—El Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general.

Vicepresidente: Un Subdirector general, designado por el ilustrísimo señor Director general.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

El Jefe de la Sección de Archivo y Documentación.

Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda que esté en posesión del título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa adscrito a la sección de Personal y Servicios.

Una vez que sea definitiva la lista de aspirantes admitidos, se hará pública la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberá figurar su Presidente o su Vicepresidente.

Séptima.—Los ejercicios del concurso-oposición comenzarán una vez transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», señalándose en el mismo periódico oficial, con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Con carácter previo a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos cuantos documentos y aclaraciones complementarias estime oportuno. Para juzgar acerca de los idiomas que los aspirantes alegasen poseer, el Tribunal recabará el auxilio de los Peritos necesarios, designados por la Escuela Central de Idiomas o las Facultades de Filosofía y Letras de cualquiera de las Universidades de Madrid.

El concurso de méritos se calificará por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- 1) El título de Licenciado en Filosofía y Letras, con dos puntos; el título de Doctor en Filosofía y Letras, con un punto, además de los dos que le correspondían en cuanto a Licenciado.
- 2) El expediente académico de la carrera citada en el apartado anterior, hasta con dos puntos.
- 3) Otros títulos o diplomas que resulten de aplicación a los servicios específicos que se trata de atender mediante la provisión de las plazas a que se refiere esta convocatoria, hasta con un punto.

ch) Los servicios prestados a la Administración Pública, hasta con tres puntos.

d) La posesión de idioma, con un punto cada uno de los que se estimen suficientemente poseídos, con un máximo de tres puntos.

e) Las publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados por los aspirantes, hasta con dos puntos.

Novena.—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los diez que se harán públicos por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación mínima de un mes al día del comienzo de la oposición.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa que se adjunta a esta convocatoria, referente a Derecho Administrativo y Legislación de Vivienda.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de tres horas un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa sobre Técnica de Archivo y Documentación, que igualmente se adjunta a esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico redactado por el Tribunal sobre materias relacionadas con el contenido de los cuestionarios ya mencionados para el desarrollo de los ejercicios segundo y tercero.

Décima.—De cada uno de los ejercicios a que se refiere la norma anterior se hará lectura pública ante el Tribunal calificador por riguroso orden alfabético de primeros apellidos de los opositores.

Los tres primeros ejercicios de que consta la oposición serán calificados con una puntuación de cero a diez, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco. El ejercicio cuarto se calificará con la puntuación de cero a cinco, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos. La calificación de cada opositor se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones que ofrezca cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

La calificación de los ejercicios, previo examen de los mismos, será efectuada por el Tribunal inmediatamente después de acabada la lectura de cada uno de ellos, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran superado el mínimo de puntuación necesaria para aprobar la prueba.

La suma de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en la fase de concurso y en los cuatro ejercicios de la oposición será la que determine su calificación definitiva.

Undécima.—Los llamamientos para cada ejercicio de la fase de oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y en los casos imprevistos, y sólo podrá suspender la realización de los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha y hora en que se celebre la siguiente.

Duodécima.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al ilustrísimo señor Director general de este Instituto para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir, a los efectos de lo que se dispone en la norma decimotercera de esta convocatoria.

Aquellos que figuran en la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma presentarán en la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Copia autenticada del título académico por razón del cual hubiera concurrido al concurso-oposición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u otra Entidad o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) En caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditativo de la exención del mismo.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, de-

biendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera.

En este caso, el ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios dará cuenta al ilustrísimo señor Director general de este Instituto de la anulación de las actuaciones antes citadas, proponiendo la cobertura de la vacante producida con el primero de los aprobados sin plaza, según el acta del Tribunal a que se refiere la norma duodécima de la presente convocatoria. Aprobada la propuesta, se otorgará al opositor que ocupe la citada vacante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación a que se refiere la norma anterior.

Decimocuarta.—Junto con la lista de aprobados a que se refiere la norma duodécima se dará a conocer a los opositores la individualización de las plazas a cubrir dentro de los Servicios Centrales del Instituto.

Decimoquinta.—El ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios, una vez confeccionada la lista definitiva de aprobados, elevará al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste lo haga a su vez al excelentísimo señor Ministro del Departamento, la oportuna propuesta de nombramiento, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Caceta de Madrid». El orden en que los aspirantes aprobados aparezcan en la Resolución ministerial citada será el que sirva de base para su escalafonamiento en la Escala Técnico Administrativa de este Instituto.

Decimosexta.—En todo lo no especialmente previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, sin perjuicio de la facultad del Tribunal para resolver las dudas en los casos imprevistos a que se refiere la norma undécima de la convocatoria.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—El Director general, Martín Eyries.

A N E X O

Programa de los temas para el segundo ejercicio de la oposición

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º La Administración Pública.—Actividad política y actividad administrativa. Administración y Derecho.—El Derecho administrativo.—Aplicación a la Administración del Derecho privado y otras ramas del Derecho.—La consideración no jurídica de la Administración: la ciencia de la Administración.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo: Leyes fundamentales y ordinarias; Decretos-leyes y legislación delegada; el principio de reserva de la Ley.—Los Reglamentos; principio de jerarquía de las normas.—Principio de legalidad.—Principio de publicidad; la Ley de Secretos Oficiales.

Tema 3.º Los sujetos en el Derecho administrativo: concepto y clasificación.—El Estado y la Administración: personalidad jurídica de ésta.—Otras personas jurídicas públicas: Entes territoriales y entes institucionales; sus relaciones con el Estado.—Régimen de atribución de funciones: desconcentración y descentralización.

Tema 4.º El acto administrativo: concepto y elementos.—Actos jurídicos públicos y privados.—El silencio administrativo.—La eficacia de los actos; nulidad y anulabilidad; convalidación.—Errores materiales o de hecho.—Publicación y notificación.—Ejecutoriedad y suspensión de la ejecución.

Tema 5.º El procedimiento administrativo: su regulación legal y ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Términos y plazos; escrito de queja.—Idea de los procedimientos especiales regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo y enumerados en el Decreto de 10 de octubre de 1958.

Tema 6.º La función pública: su regulación legal.—Personal al servicio de la Administración Pública: sus clases.—Funcionarios excluidos del régimen general.—Funcionarios de carrera: principios generales; adquisición y pérdida de la condición de tal.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

Tema 7.º Derechos, deberes e incompatibilidad de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado.—Personal obrero.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 8.º Organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado: su reflejo en la Administración.—El Consejo de Ministros: su consideración administrativa.—Las Comisiones Delegadas.—Departamentos ministeriales de la Adminis-

tración Central: enumeración e idea de su esquema de organización genérico; especial referencia a las atribuciones de la Secretaría General Técnica.—Ministros sin cartera.

Tema 9.º Presidente y Vicepresidente del Gobierno; su respectivo carácter.—La Presidencia del Gobierno: esquema de su organización; El Ministro Subsecretario.—La Comisaría del Plan de Desarrollo.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.—Las Entidades Estatales Autónomas: concepto e idea general de su regulación.

Tema 10. El Ministerio de la Vivienda: creación y estructura.—Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Direcciones Generales y Organismos autónomos: organización y competencias respectivas.—Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Tema 11. El Instituto Nacional de la Vivienda: antecedentes, creación, normas por las que se rige, estructura y funciones.

LEGISLACIÓN DE VIVIENDA

Tema 12. La vivienda como derecho natural y político del individuo.—Primeras manifestaciones del intervencionismo estatal en materia de vivienda: sus causas y fines perseguidos.—La vivienda en las Leyes Fundamentales del Reino.—Vivienda y planificación.—El Plan Nacional de la Vivienda.—El Plan de Desarrollo Económico y Social en el sector vivienda.

Tema 13. La policía administrativa; concepto, finalidad y límites; medios de policía.—La policía de la vivienda; atribuciones de los Organos locales en la Ley de Régimen Local y en la del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Funciones de policía de la Dirección General del I. N. V.—Medios de actuación.—Condiciones técnicas mínimas de las viviendas.—La exención de las obligaciones de policía como medida de fomento en materia de vivienda.

Tema 14. La actividad de fomento en la construcción de viviendas; sus fines.—Antecedentes del régimen actual: casas baratas, viviendas económicas y para funcionarios, viviendas de la «Ley Salomón», viviendas protegidas, viviendas bonificables, viviendas de tipo social, viviendas de renta limitada y viviendas subvencionadas anteriores a la legislación actual.

Tema 15. La legislación de viviendas de protección oficial vigente.—Viviendas de protección oficial.—Grupos y categorías; características diferenciales.

Tema 16. Promotores de viviendas.—Diferencias con el contratista y el beneficiario.—Los Patronatos de Viviendas para funcionarios.—La Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.—Cooperativas de Viviendas.

Tema 17. La obligación de las Empresas de construir viviendas para sus empleados.—Las Entidades benéficas de construcción.—Sociedades inmobiliarias; clases.—Las inmobiliarias de viviendas de protección oficial.

Tema 18. Medidas económicas de fomento.—Exenciones y bonificaciones tributarias.—Subvenciones y anticipos.—Préstamos complementarios a la construcción.—Actuación del Banco de Crédito a la Construcción y de las Cajas de Ahorro en esta materia.

Tema 19. La expropiación forzosa como técnica de fomento: idea general de esta institución y de su regulación.—Especialidades de la expropiación relacionadas con la vivienda.

Tema 20. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas de protección oficial.—Iniciación; facultades de la Administración en la admisión de solicitudes.—Régimen de cupos; regulación.—Calificaciones provisionales y definitivas. Transferencia de beneficios.

Tema 21. Régimen legal de las viviendas de protección oficial.—Duración y normas generales.—Utilización: uso propio, arrendamiento, venta y acceso diferido a la propiedad.

Tema 22. El desahucio en las viviendas de protección oficial.—Infracciones y sanciones; expedientes sancionadores; descalificación voluntaria y forzosa.

TEMAS ESPECÍFICOS DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Tema 1.º El archivo. Su importancia en la organización moderna.

Tema 2.º Los archivos históricos. Archivos administrativos. Archivos «corrientes». Analogías y diferencias.

Tema 3.º Archivos administrativos. Problemas de centralización y descentralización.

Tema 4.º El valor de los documentos: valor administrativo, valor legal, valor histórico.

Tema 5.º Entrada de documentos: registro e inventarios de entrada.

Tema 6.º Control de funcionamiento del archivo y del servicio de documentos: consulta y préstamo.

Tema 7.º Clasificación de documentos. Sistemas alfabético y numérico. Ventajas e inconvenientes.

Tema 8.º Clasificación de documentos. Sistemas geográfico, de materias, cronológico. Ventajas e inconvenientes de cada uno.

Tema 9.º Ordenación de documentos.

Tema 10. Catalogación y ordenación de documentos especiales: planos, fotografías, diapositivas.

Tema 11. Sistemas de instalación de archivos. Tipos de estanterías. Mobiliario.

Tema 12. Fichas y ficheros. Sistemas convencionales y sistemas modernos.

Tema 13. Archivo inactivo. Organización. Expurgo de documentos.

Tema 14. Instrumentos de trabajo: guías, catálogos, inventarios e índices.

Tema 15. Conservación y restauración de documentos.

Tema 16. Acceso a los archivos y consulta de documentos. Legislación y problemas legales que plantea.

Tema 17. Los archivos vivos de la Administración.

Tema 18. Construcción de archivos. Tendencias actuales.

Tema 19. El microfilm. Su aplicación en archivo.

Tema 20. El archivero. Su formación profesional.

Tema 21. La Organización Internacional de Archivos y su actividad.

Tema 22. Archivo del I. N. V. Organización y fines.

Tema 23. La organización archivística española en los siglos XIX y XX.

Tema 24. La documentación. Definición. Sus fines y servicios a la ciencia y a la técnica.

Tema 25. Estado actual de la ciencia de la documentación en el mundo y en España.

Tema 26. La documentación y el documentalista en la Empresa.

Tema 27. Analogías y diferencias entre el documentalista y el bibliotecario.

Tema 28. Organización de un centro de documentación.

Tema 29. Selección, adquisición, registro y catalogación del material documental.

Tema 30. Traducciones. El servicio de traducción de un Centro de Documentación.

Tema 31. Normalización.

Tema 32. La ficha perforada. Su empleo. Códigos alfabéticos, numéricos, alfanuméricos, etc. Ventajas.

Tema 33. La clasificación decimal universal en documentación. Clasificación por facetas.

Tema 34. Redacción de índices y sus tipos.

Tema 35. Organización de la documentación por palabras clave. Compilación de Thesaurus.

Tema 36. Sistemas principales para el almacenamiento y recuperación de la información.

Tema 37. Utilización y distribución de la información.

Tema 38. Tratamiento automático de la documentación.

Tema 39. Los resúmenes. Redacción de boletines de información.

Tema 40. Reprografía. Análisis de los distintos sistemas de reproducción de documentos.

Tema 41. Los principales centros de documentación en el mundo.

Tema 42. La Federación Internacional de Documentación y otros Organismos internacionales.

Tema 43. La documentación y el documentalista en la Administración Pública.

Tema 44. La Oficina de Documentación del I. N. V. Organización y fines.

Tema 45. Bibliografía. Definición y objetivos. Su estado actual.

Tema 46. Panorama histórico de la bibliografía en el mundo. Su evolución a través de los siglos.

Tema 47. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

Tema 48. Bibliografías nacionales.

Tema 49. Catálogos colectivos.

Tema 50. Bibliografía de publicaciones periódicas.

Tema 51. Bibliografías de publicaciones oficiales.

Tema 52. Bibliografías comerciales.

Tema 53. Cómo se elabora una bibliografía.

Tema 54. La mecanización aplicada a los trabajos bibliográficos.

Tema 55. Información bibliográfica en las bibliotecas.

Tema 56. La orientación del investigador. Bibliografías críticas.

Tema 57. Biblioteca básica del bibliotecario.

Tema 58. Tendencias actuales del comercio del libro.

Tema 59. Bibliotectomía. Definición. Su estado actual en el mundo.

Tema 60. Organización bibliotecaria española en la actualidad.

Tema 61. Construcción e instalación de bibliotecas.

Tema 62. Selección y adquisición de libros y otros materiales.

Tema 63. Ingreso y preparación de los fondos bibliográficos. Automatización y mecanización de los servicios.

Tema 64. Tipos de catálogos utilizados en la biblioteca.

Tema 65. Sistemas de clasificación bibliotecaria.

Tema 66. Control y valoración de la actividad bibliotecaria. Estadística, Memoria, recuento, gestión económica.

Tema 67. Intercambio bibliotecario nacional e internacional.

Tema 68. Ordenación y conservación de los fondos bibliotecarios especiales: publicaciones periódicas, folletos, planos, fotografías, etc. Patología del libro.

Tema 69. Bibliotecas nacionales. Su función.

Tema 70. Bibliotecas especiales y servicios de información especializada.

Tema 71. Bibliotecas universitarias y su adaptación a las necesidades actuales de la enseñanza superior y de la investigación.

Tema 72. Formación profesional del personal bibliotecario.

Tema 73. El derecho del autor.

MODELO DE INSTANCIA

Don de años de edad, con domicilio en provincia de calle de número con documento nacional de identidad número expedido en provincia de el día de de 19..... a V. I. con el debido respeto expone:

Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de ese Instituto de fecha 20 de octubre de 1970 para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Técnico Administrativa, con especial afección a los servicios de Archivo y Documentación. En el firmante se dan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Poseer el título de enseñanza superior universitaria (indicar el título poseído con el cual se accede al concurso-oposición).
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.
- e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o carrera del Estado u otras Entidades o Corporaciones públicas por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- f) Haber realizado el servicio social o estar exenta del mismo (en el supuesto de aspirantes femeninos).

Asimismo asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Acompaña recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y aporta la documentación que a continuación se indica como justificativa de los méritos que alega para la fase de concurso. (Enumerar todos y cada uno de los documentos aportados.)

Igualmente declara que desea acogerse a los beneficios concedidos en la Ley de 17 de julio de 1947 (exclusivamente para quienes ostenten la condición de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra).

Por todo lo cual

SUPLICA a V. I. que se digne admitirle a tomar parte en el mencionado concurso-oposición.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.—Madrid.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposicion para proveer plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad.

Presidente: Don Juan Bautista Llamas Díez, Teniente de Alcalde, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales:

Don Carlos Montaner Palao, Catedrático de Contabilidad, en representación del Profesorado Oficial.

Don Antonio Zayza Lidón y don Manuel Fortillo Herrero, indistintamente, en representación de la Dirección General de Administración Local

Don Juan Manuel Echevarría Hernández, Abogado del Estado-Jefe, como titular, y don Ricardo Míñarro Montoya, Abogado del Estado, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Juan Serna Rubio, Interventor de Fondos de la Corporación, como titular, y don Adolfo Mera de la Rosa, Viceinterventor, como suplente.

Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario general de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de octubre de 1970.—El Alcalde.—6.528-A.